PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. S.A.M.C-2026-002

ESTUDIO PREVIO

OBJETO
"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO SAN JOSÉ, EN LA VIVIENDA DE LA SEÑORA BERSABÉ DÍAZ, COLINDANTE CON EL ESTADIO MUNICIPAL DE GUALMATÁN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

GUALMATAN – NARIÑO – OCTUBRE DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Municipio de Gualmatán – Nariño, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.) Cumplir las demás funciones que le asignen la constitución política y las leyes políticas de Colombia, en su Artículo 365 inciso 1 ibidem prescribe: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional" y su Artículo 366 inciso 2 ibidem "Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación". La administración tiene como gran deber el mejorar la calidad de vida de las personas de los sectores que lo necesitan y resultan beneficiados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9,1 numeral 5° de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal y, por ende, de sus delegados, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

La Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano y dispone que las entidades públicas, privadas y comunitarias deben desarrollar y ejecutar, dentro del marco de sus competencias, los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. En este contexto, la reducción del riesgo comprende las acciones dirigidas a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y evitar la generación de nuevas condiciones de riesgo, mediante intervenciones de prevención y mitigación destinadas a reducir la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, los bienes y la infraestructura.

La Dirección Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD de la Gobernación de Nariño, en articulación con el Municipio de Gualmatán, identifica la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de las medidas de mitigación requeridas frente a las condiciones de riesgo que afectan la vivienda de la señora ANA BERSABÉ DÍAZ, ubicada en el municipio de Gualmatán, departamento de Nariño, en la Carrera Cuarta (4.ª) No. 1-65, predio identificado con No. 010001003, con un área de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados (486 m²), localizada en el sector del barrio San José y colindante con el Estadio Municipal.

La necesidad tiene como antecedente directo la Acción de Tutela No. 2025-00028-00, promovida por el Personero Municipal de Gualmatán, actuando en nombre de la señora ANA BERSABÉ DÍAZ, contra la Oficina de Planeación Municipal de Gualmatán y la Alcaldía Municipal de Gualmatán, con vinculación del Secretario de Obras Públicas de Gualmatán y de la Coordinación de Gestión del Riesgo y Desastres Departamental, cuyo conocimiento correspondió en primera instancia al Juzgado Promiscuo Municipal de Gualmatán (N).

Mediante sentencia de fecha cinco (5) de junio de 2025, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gualmatán (N) concedió el amparo de los derechos fundamentales a la vivienda digna, vida e integridad personal de la señora ANA BERSABÉ DÍAZ y su núcleo familiar, ante las condiciones de riesgo advertidas en el inmueble. La decisión fue impugnada y correspondió en segunda instancia al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Ipiales (N), dentro de la Acción de Tutela No. 52323408900120 25-00028-01, despacho que mediante sentencia de fecha catorce (14) de julio de 2025 resolvió la impugnación y confirmó, adicionó y modificó la decisión de primera instancia.

En dicha providencia de segunda instancia, el Juzgado determinó, entre otros aspectos, que las condiciones de la vivienda requerían la adopción de medidas de protección y mitigación, teniendo en cuenta los daños ocasionados por el colapso de una estructura colindante, así como la existencia de fracturas, agrietamientos y posibles asentamientos que comprometían las condiciones de seguridad del inmueble y de sus ocupantes.

En cumplimiento de lo ordenado judicialmente, la sentencia dispuso:

1. Tutelar los derechos fundamentales a la vivienda digna, vida e integridad personal de la señora ANA BERSABÉ DÍAZ y su núcleo familiar.
2. Ordenar al Municipio de Gualmatán y a la Oficina de Planeación Municipal de Gualmatán que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, iniciaran las gestiones necesarias para contratar, con recursos del municipio, un concepto técnico especializado sobre la vivienda, con el objeto de determinar el nivel y gravedad del riesgo y establecer las medidas necesarias para proteger a sus habitantes. A partir de dicho concepto, las autoridades debían analizar y adoptar las medidas de protección correspondientes, incluyendo, de ser necesario, la reubicación temporal de sus ocupantes mientras se ejecutarán las obras destinadas a mitigar el riesgo.
3. Ordenar a la Dirección Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD que, dentro del mismo término de cuarenta y ocho (48) horas, iniciara las actuaciones necesarias "en apoyo a la Administración Municipal, para eliminar o mitigar los problemas de riesgo de la vivienda" de la señora ANA BERSABÉ DÍAZ.
4. Exhortar a la accionante para que, atendiendo al riesgo de colapso estructural advertido, procediera a trasladarse junto con su núcleo familiar a un lugar seguro.

Es importante precisar que la providencia judicial no ordenó de manera directa la construcción de un muro de contención, sino que ordenó a las autoridades adoptar las medidas técnicas necesarias para eliminar o mitigar las condiciones de riesgo. En este sentido, el propio fallo señaló que la determinación de las obras requería respaldo técnico especializado. En desarrollo de dichas órdenes judiciales, el Municipio de Gualmatán adelantó los estudios y actuaciones técnicas correspondientes, entre ellos el peritaje profesional, estudio de suelos, evaluación estructural y análisis de las condiciones de las estructuras colindantes, cuyos resultados permitieron establecer la necesidad de implementar una medida de estabilización y mitigación mediante la construcción de una estructura de contención, destinada a controlar las presiones laterales del terreno, disminuir procesos de erosión y pérdida de material y contribuir a la estabilidad y protección de la vivienda y de la infraestructura aledaña, particularmente el Estadio Municipal.

La necesidad de materializar las medidas técnicas definidas adquirió especial relevancia dentro del Incidente de Desacato No. 2025-00028-00, tramitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gualmatán (N), despacho que mediante decisión de fecha dieciséis (16) de junio de 2026 se abstuvo de abrir formalmente el incidente, pero exhortó a las entidades obligadas a ejecutar de manera oportuna y sin obstáculos administrativos las obras de intervención previstas en el informe técnico, conforme al cronograma establecido. De manera complementaria, mediante mesa técnica interinstitucional adelantada el 8 de mayo de 2026, se analizaron las condiciones de habitabilidad, las alternativas técnicas y financieras y las acciones necesarias para avanzar en el cumplimiento de la orden judicial, bajo criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre las entidades participantes.

Para efectos de la individualización jurídica del bien inmueble objeto de la intervención, se tiene que este se encuentra identificado con el predio No. 010001003, ubicado en la Carrera Cuarta (4.ª) No. 1-65 del municipio de Gualmatán, departamento de Nariño, con un área de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados (486 m²). Sus linderos son: Oriente, con calle segunda (2.ª) de la población; Norte, con carrera segunda (2.ª) de la

misma población; Occidente, con propiedad de Octaviano Oviedo, tapias por medio; y Sur, con propiedad del Municipio de Gualmatán, tapias por medio.

Para efectos de la actuación judicial y técnica, el fallo de tutela y los estudios desarrollados identifican el sector de intervención como el barrio San José del municipio de Gualmatán, en el inmueble mencionado anteriormente colindante con el Estadio Municipal. En este contexto, la intervención proyectada sobre el inmueble de propiedad particular no corresponde a una actuación discrecional de la Administración orientada al mejoramiento de un bien privado, sino a una medida de gestión y reducción del riesgo, técnicamente determinada y directamente relacionada con el cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de la acción constitucional antes identificada, así como con la protección de los derechos fundamentales amparados judicialmente y la mitigación de las condiciones de riesgo identificadas en el sector.

Así mismo, se ha establecido que el costo de las obras requeridas supera la capacidad financiera disponible del Municipio de Gualmatán para atender la situación con recursos propios, razón por la cual la DAGRD dispuso una contribución de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE, con cargo al proyecto "Implementación del componente de reducción del riesgo modificando o disminuyendo sus condiciones mediante medidas de mitigación y prevención vigencia 2026 en el Departamento de Nariño", identificado con BPIN 202500000037048, como aporte para avanzar en el cumplimiento de las órdenes judiciales y en la ejecución de las medidas de mitigación técnicamente definidas.

Con base en este diagnóstico, la Administración Municipal tiene a bien adelantar la contratación del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO SAN JOSÉ, EN LA VIVIENDA DE LA SEÑORA BERSABÉ DÍAZ, COLINDANTE CON EL ESTADIO MUNICIPAL DE GUALMATÁN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO SAN JOSÉ, EN LA VIVIENDA DE LA SEÑORA BERSABÉ DÍAZ, COLINDANTE CON EL ESTADIO MUNICIPAL DE GUALMATÁN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

2.1 DESCRIPCIÓN: El Municipio de Gualmatan, presenta a su consideración El Estudio Previo para la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO SAN JOSÉ, EN LA VIVIENDA DE LA SEÑORA BERSABÉ DÍAZ, COLINDANTE CON EL ESTADIO MUNICIPAL DE GUALMATÁN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", conforme a las Especificaciones Técnicas y características, Unidades y Cantidades, que se señalan en los cuadros de Presupuesto Oficial.

Código UNSPSC

CÓDIGO DEL PRODUCTO	
301219	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721514	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
801016	Gerencia de proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación en los códigos exigidos en el presente pliego de condiciones. Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, al menos uno de los integrantes, deben cumplir con la inscripción en los códigos exigidos.

2.2 ALCANCE

La ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO SAN JOSÉ, EN LA VIVIENDA DE LA SEÑORA BERSABÉ DÍAZ, COLINDANTE CON EL ESTADIO MUNICIPAL DE GUALMATÁN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" comprende la realización de las actividades previstas dentro de las especificaciones técnicas adjuntas al presente proceso.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1.00	**PRELIMINARES**				**$ 5.934.800,00**
1.01	Localización y replanteo	m2	30,00	$ 9.373,00	$ 281.190,00
1.02	Excavaciones varias mecánicas en material común en seco (Incluye desalojo)	m3	36,30	$ 133.934,00	$ 4.861.804,00
1.03	Mejoramiento suelo con afirmado	m3	3,60	$ 219.946,00	$ 791.806,00
2.00	**ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN**				**$ 57.987.196,00**
2.01	Solado en concreto de 13.8 MPa	m3	2,46	$ 936.646,00	$ 2.304.149,00
2.02	Muro en concreto de 28 MPa	m3	18,00	$1.806.700,00	$ 32.520.600,00
2.03	Tubería pvc drenaje Ø= 4" (100 mm)	m	15,00	$99.862,00	$ 1.497.930,00
2.04	Filtro francés sin tubería	m3	6,24	$ 279.904,00	$ 1.746.601,00
2.05	Acero de refuerzo Fy= 420 MPa	Kg	2.109,00	$ 8.550,00	$ 18.031.950,00
2.06	Lleno compactado con afirmado	m3	13,68	$ 137.863,00	$ 1.885.966,00
				TOTAL, COSTOS DIRECTOS =	**$ 63.921.996,00**
				I. ADMINISTRACION (32,91%)=	$ 21.034.033,67
				II. IMPREVISTOS (1%)=	$ 639.219,96
				III. UTILIDAD (3%)=	$ 1.917.659,88
				COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS	**$ 23.590.913,51**
				COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 87.512.909,51**

GENERALIDADES

Estas especificaciones se relacionan directamente con el proyecto de ingeniería de las obras a construir. Las especificaciones, planos y anexos que se entreguen al contratista se complementan entre si y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales como figuran en los planos. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos o en ambos, pero que deben formar parte de la construcción, no exime al Contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores. Cualquier cambio que proponga el Contratista, deberá ser consultado por escrito al Supervisor, y al Municipio y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éstos. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del Contratista.

A. <u>Supervisión/ Interventoría.</u>

Por parte del Municipio, se ejercerá la correspondiente supervisión al proyecto. El interventor que de ser requerido será contratado directamente por el municipio y/o interventor debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe

manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a El Municipio de Gualmatan, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para El Municipio de Gualmatan.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a El Municipio de Gualmatan, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

B. Obligaciones del contratista.

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Tomar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, colocación de vallas y la respectiva señalización.
2. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de las obras.
3. Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones suministradas por el Municipio de para la ejecución de las obras.
4. Mantener un oportuno suministro de manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los proveedores los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad específica.
5. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar los proyectos, para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos.
6. El contratista debe contratar a los integrantes del equipo de trabajo propuesto y en caso de hacerse necesario un cambio, este deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato y la Entidad contratante; en todo caso, el nuevo integrante del equipo de trabajo deberá contar con igual o superior experiencia general y específica a la exigida por la Entidad.
7. Indicar la sede donde se ha de desarrollar la gerencia de las obras.
8. Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del Municipio de Gualmatan encomendados.
9. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
10. Exigir el cumplimiento de la obra de las normas de Higiene y Seguridad Industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal.
11. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de obras, hasta que queden debidamente resueltos.
12. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.
13. Informar de manera oportuna cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual y que afecte su normal ejecución, tomando las medidas adecuadas para evitar cualquier afectación a la entidad contratante.

14. Aportar el soporte del pago de los salarios y de los aportes a los sistemas de seguridad social y riesgos laborales, junto a cada pago, conforme a la legislación vigente.
15. Ejecutar las demás actividades afines que sean propias con la ejecución del objeto contractual.
16. Cumplir los deberes del contratista establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

C. Obligaciones del municipio.

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

I. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el cual se encuentra especificado más adelante, este se encuentra por debajo del tope máximo del valor de la menor cuantía del municipio de Gualmatan y teniendo en cuenta el objeto a contratar, la selección del contratista es por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal (b) de la Ley 1150 de 2007, y se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del decreto 1082 de 2015 y reglas dispuestas en el mismo decreto y la Ley 80 de 1993.

2.3 EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista deberá:

- Ejecutar las obras correspondientes de acuerdo con la programación y dentro del plazo del Contrato.

-Ejecutar las obras de acuerdo con las normas vigentes aplicables, y todas las demás que se apliquen de acuerdo con las especificaciones técnicas.

- Implementar los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual.

2.4 ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN FINAL

Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes de avance del programa de trabajo, mensuales o cuando así lo requiera la Supervisión del Contrato y El Municipio.

Se divide en dos etapas:

1. Entrega de la Obra: Entrega física de los trabajos, a La supervisión y posteriormente o simultáneamente al Municipio, con actas según formatos entregados por el Municipio.

2. Informe Final: Deberá entregar 1 original y 2 copias del documento final, que deberá contener lo siguiente:

- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Cantidades de obra ejecutadas.

- Registros fotográficos
- Certificaciones de calidad de materiales utilizados.
- Recomendaciones generales.

NOTA: El Informe Final debe incluir las actividades ejecutadas, trámites ante las diferentes entidades que tengan que intervenir en la toma de decisión en la implantación del proyecto, especificaciones técnicas y constructivas, cantidades de obra y presupuesto, planos y detalles, conclusiones, recomendaciones y memorias.

A. Forma de pago.

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: a modalidad de precios Unitarios La ALCALDÍA MUNICIPAL podrá entregar un anticipo CONTRATISTA, si éste así lo solicita hasta un porcentaje máximo del 40% del valor total del contrato.

Se debe tener en cuenta que el anticipo no constituye parte de la forma de pago, sino que es un "adelanto" o "préstamo" que la administración hace al contratista para la asunción de las obras.

En consecuencia, el Municipio ha planteado la entrega de anticipo, y la forma de pago de acuerdo al siguiente detalle:

a.- Sin anticipo

El Municipio cancelará el valor acordado en el contrato, en actas de avance de obra, de acuerdo al nivel de ejecución de la obra, para lo cual será necesario contar con el visto bueno del supervisor, además de acreditar los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

b.- Con anticipo

El anticipo no debe ser entendido como parte de la forma de pago, sino como una suma de dinero que entrega el MUNICIPIO al contratista a título de préstamo que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iníciales, es decir, la finalidad del anticipo es financiar el objeto contractual.

Siempre y cuando el oferente haya decidido solicitar un porcentaje comprendido entre el uno (1%) por ciento y el cuarenta por ciento (40%) por valor del contrato. Será requisito, la constitución de las garantías correspondientes.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

Los fondos del anticipo, sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato.

AVANCE: Por el valor restante del contrato, previa amortización del valor entregado en forma de anticipo, dependiendo estrictamente del porcentaje de avance certificado en las actas correspondientes, para lo cual será necesario contar con el visto bueno del interventor, además de acreditar los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

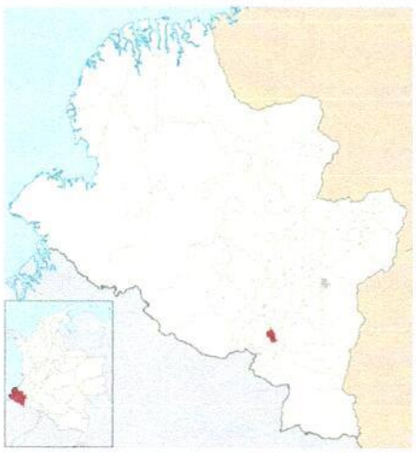
Para todos los pagos El Contratista deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por El Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de Selección para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del Contrato.

Para cada pago parcial y final se efectuará la presentación de la factura comercial expedida por El Contratista.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Lugar de ejecución: Municipio de Gualmatan – Departamento de Nariño.



3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El oferente deberá ejecutar el Objeto del Contrato en plazo máximo será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, así como el giro del anticipo; es decir, efectuado el pago de los impuestos establecidos por la entidad, asegurada la disponibilidad de recursos y aprobadas las garantías por parte del municipio.

4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

4.1 METODOLOGIA DE CÁLCULO – POE

El municipio de Gualmatan ha realizado los estudios pertinentes según los cuales se determinó que el Municipio requiere contratar el "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO SAN JOSÉ, EN LA VIVIENDA DE LA SEÑORA BERSABÉ DÍAZ, COLINDANTE CON EL ESTADIO MUNICIPAL DE GUALMATÁN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO". Para revisar el costo total de la obra, se determinó un presupuesto oficial, el cual proviene de la consultoría del presente proyecto.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1.00	**PRELIMINARES**				**$ 5.934.800,00**
1.01	Localización y replanteo	m2	30,00	$ 9.373,00	$ 281.190,00
1.02	Excavaciones varias mecánicas en material común en seco (Incluye desalojo)	m3	36,30	$ 133.934,00	$ 4.861.804,00

1.03	Mejoramiento suelo con afirmado	m3	3,60	$ 219.946,00	$ 791.806,00
2.00	**ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN**				**$ 57.987.196,00**
2.01	Solado en concreto de 13.8 MPa	m3	2,46	$ 936.646,00	$ 2.304.149,00
2.02	Muro en concreto de 28 MPa	m3	18,00	$1.806.700,00	$ 32.520.600,00
2.03	Tubería pvc drenaje Ø= 4" (100 mm)	m	15,00	$99.862,00	$ 1.497.930,00
2.04	Filtro francés sin tubería	m3	6,24	$ 279.904,00	$ 1.746.601,00
2.05	Acero de refuerzo Fy= 420 MPa	Kg	2.109,00	$ 8.550,00	$ 18.031.950,00
2.06	Lleno compactado con afirmado	m3	13,68	$ 137.863,00	$ 1.885.966,00
				TOTAL, COSTOS DIRECTOS =	**$ 63.921.996,00**
				I. ADMINISTRACION (32,91%)=	$ 21.034.033,67
				II. IMPREVISTOS (1%)=	$ 639.219,96
				III. UTILIDAD (3%)=	$ 1.917.659,88
				COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS	**$ 23.590.913,51**
				COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 87.512.909,51**

4.3 PERSONAL

Suministrar y mantener, en los frentes de obra solicitados o que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas, lo que le garantiza a la entidad una cualificación para la ejecución de los trabajos que pretende el municipio.

Este personal permanecerá por el plazo del Contrato.

4.3.1 PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá contar con el siguiente personal mínimo, del que deberá acreditar las condiciones exigidas y su disponibilidad mediante carta de intención:

Se deberá aportar el siguiente personal profesional:

El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el siguiente personal profesional mínimo de trabajo: El proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo y anexar la información de soporte que garantice la idoneidad (títulos de pregrado o postgrado, cursos, diplomados, certificaciones, etc.), del siguiente personal mínimo requerido:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
					Como	Cantidad

1	Director de la obra	Ingeniero(a) civil y/o arquitecto	Quince (15) años contados a partir de la expedición de la vigencia de la matricula profesional como ingeniero Civil y/o arquitecto.	100%	Director de obra.	Deberá acreditar una experiencia específica en un (01) contrato como director de obra en construcción de muros de contención superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
1	Profesional especialista estructural	Ingeniero(a) civil y/o arquitecto Especialista en estructuras	Doce (12) años contados a partir de la expedición de la vigencia de la matricula profesional como ingeniero civil. Siete (07) años contados a partir de la expedición de diploma o acta de grado como especialista en estructuras.	20%	Profesional especialista en estructuras	Deberá acreditar una experiencia específica en un (01) contratos como asesor de obra en construcción de muros de contención y cuyo valor individualmente considerado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
1	Profesional SST	Profesional en seguridad y salud en el trabajo	Dos (2) años contados a partir de la expedición de la vigencia de la matricula profesional.	10%	Profesional en seguridad y salud en el trabajo	Deberá acreditar una experiencia específica en un (01) contrato como Profesional en seguridad y salud en el trabajo en obras de infraestructura.

La experiencia general y específica del personal será la siguiente:

- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar para cada uno de ellos, los soportes respectivos y una carta de intención. Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.

- La experiencia de los profesionales propuestos se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del documento que acredite la terminación y aprobación del pensum académico o título de pregrado y/o de la matrícula profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional expedida por el organismo de control del área correspondiente.

- Copia del diploma de la especialización o estudio de posgrado realizado por el profesional propuesto.

- Manifestación expresa suscrita por el profesional propuesto.

DIRECTOR DE OBRA CON DEDICACIÓN DEL 100%.

El profesional ofrecido para este cargo debe acreditar lo siguiente:

- Poseer matrícula profesional y certificado de vigencia.
- Contratos donde se demuestre la experiencia exigida.

PROFESIONAL ESPECIALISTA ESTRUCTURAL CON DEDICACIÓN DEL 20%

El profesional ofrecido para este cargo debe acreditar lo siguiente:

- Poseer matrícula profesional y certificado de vigencia.
- Certificaciones y/o contratos donde se demuestre la experiencia exigida.

PROFESIONAL SST CON DEDICACIÓN DEL 10%

El profesional ofrecido para este cargo debe acreditar lo siguiente:

- Poseer matrícula profesional y certificado de vigencia.
- Certificaciones y/o contratos donde se demuestre la experiencia exigida.

Para acreditar la experiencia, los profesionales podrán presentar:

- **Certificaciones o copia del contrato de obra, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final (de obra) y/o acta final la certificación y si acredita como miembro del equipo de trabajo, la certificación de su cumplimiento expedida por el contratante, acompañada del contrato de obra o el contrato laboral o de prestación de servicios de su cargo.**

Si uno o alguno de los profesionales ofertados, no cumple con cualquiera de los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones, su propuesta será calificada NO HABILITADA.

El oferente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la documentación solicitada una carta de compromiso en firme del profesional (La carta compromiso debe presentarse en ORIGINAL).

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesario para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de las opciones antes mencionadas.

El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Para estos efectos entiéndase por contratante la persona natural o jurídica, pública o privada con quien se suscribió el contrato principal de obra.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.

- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas.

Si el proponente, hace parte del equipo de trabajo, la experiencia solicitada como equipo de trabajo deberá ser diferente a la experiencia como proponente.

4.4 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Serán de cargo de EL CONTRATISTA, todos los impuestos que se causen, con ocasión o por efecto del presente contrato, incluyendo su ejecución hasta su liquidación, según la tarifa establecida legalmente. Igualmente, sobre los desembolsos realizados, el CONTRATANTE efectuará la respectiva retención y descuento por concepto de impuestos, especialmente aquellos que se causen en forma sucesiva durante la ejecución del contrato.

4.5 SISTEMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: a modalidad de precios Unitarios La ALCALDÍA MUNICIPAL podrá entregar anticipo al CONTRATISTA, si éste así lo solicita.

Se debe tener en cuenta que el anticipo no constituye parte de la forma de pago, sino que es un "adelanto" o "préstamo" que la administración hace al contratista para la asunción de las obras.

5. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES R.U.P.

Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a un mes, este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha para el 2025, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, y la capacidad residual de contratación, su clasificación, en los términos establecidos en estos pliegos.

La omisión en la presentación de este documento será subsanable, siempre y cuando el registro y su firmeza, hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de Cierre de la selección.

El incumplimiento de las exigencias establecidas en este numeral, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

En el evento de presentación de la oferta en forma individual el oferente debe cumplir con la inscripción exigida en el presente numeral.

La inscripción del proponente debe encontrarse en firme para el momento del cierre del proceso de selección.

El Oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado de debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo

5.2 MODALIDAD

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del Contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en El Estatuto General de Contratación de La Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como La Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, El Municipio de Gualmatan, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista."

En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

Como resultado de la presente selección, se celebrará un Contrato de Obra para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

5.3 CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento por parte del Comité Evaluador como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección. Con

base en el Registro Único de Proponentes, suministrado con la propuesta. Esta verificación se hará de conformidad con los siguientes parámetros:

5.3.1 ÍNDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

A. Capacidad Financiera y Organizacional

Es importante señalar, que, si se trata de proponentes en Consorcio o Unión Temporal, los documentos de carácter financiero deben ser presentados por cada uno de los integrantes, que conforman El Consorcio o La Unión Temporal.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente
Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

En el caso del capital de trabajo y el patrimonio, estos se calcularán sumando os componentes de los indicadores de cada integrante.

1. Indicadores Financieros

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Igual o mayor a 1
Endeudamiento	Igual o menor a 70%
Razón de cobertura de interés	Igual o mayor a 1 o INDETERMINADO

Tabla 2 Indicadores de capacidad financiera

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la suma aritmética de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

Para efectos del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para Mipymes, respecto a la capacidad financiera serán:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Igual o mayor a 1
Endeudamiento	Igual o menor a 70%
Razón de cobertura de interés	Igual o mayor a 1

2. Indicadores Organizacionales

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad frente al patrimonio	Mayor o igual 0
Rentabilidad frente al activo	Mayor o igual a 0

3. Capacidad Residual

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a lo determinado en la guía de Colombia compra eficiente presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo que se pretende otorgar.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

3. El estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\textbf{Capacidad Residual:}\ CO \times \frac{\{(E + CT + CF) - SCE}{100}$$

Para efectos de su cálculo el municipio dará aplicación a las reglas que sobre el particular estima la Guía para determinar y verificar el cumplimiento de la Capacidad Residual.

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato

expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Experiencia: el proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

5.3.2 EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO

General

El oferente persona natural deberá acreditar una experiencia como Ingeniero Civil y/o arquitecto, título que se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado, copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula profesional expedida por el organismo de control del área correspondiente, experiencia como profesional no menor de doce (12) años contada a partir de la expedición de la matrícula profesional y en el caso de las uniones temporales o consorcios, este requisito lo deberán cumplir al menos uno de sus integrantes.

Para efectos del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, el criterio diferencial en cuanto a la experiencia general para empresas de mujeres en compras públicas será de ocho (8) años contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.

En el caso de personas jurídicas podrán participar aquellas cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que el tiempo por el cual ha ejercido

su proveeduría después de haber adquirido la personería sea igual o superior a siete (07) años. La misma se corroborará con el certificado de existencia y representación y la propuesta deberá ser abonada por un ingeniero civil que cumpla los requisitos solicitados a la persona natural.

En el caso de las uniones temporales o consorcios, los requisitos anteriormente mencionados dependiendo del tipo de empresa o persona que se consorcie, se deberá garantizar que al menos uno de sus integrantes cumpla con lo expuesto.

El oferente, deberá acreditar:

El proponente debe acreditar con un (01) contrato, cuyo objeto sea la Construcción de muros de contención.

Así mismo el oferente deberá acreditar que el contrato debe estar inscrito y codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel) con los siguientes códigos:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	
301219	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721514	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
801016	Gerencia de proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura

Específica

El oferente, deberá acreditar:

El proponente debe acreditar con un (01) contrato adicional a los requeridos en la experiencia general, cuyo objeto sea la Construcción de muros de contención:

- Su valor debe ser mayor o igual a dos veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales del año de finalización del contrato.

Así mismo el oferente deberá acreditar que el contrato debe estar inscrito y codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel) con los siguientes códigos:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	
301219	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721514	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
801016	Gerencia de proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura

CONDICIONES COMUNES A LA EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

La experiencia acreditada corresponde exactamente a las obras desarrolladas por el oferente de manera directa, o como miembro de un consorcio unión temporal, o cualquier

otra forma de asociación, para las obras construidas en asociación, se aceptará el valor de la experiencia afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

La experiencia acreditada corresponde exactamente a las obras desarrolladas por el oferente de manera directa, o como miembro de un consorcio unión temporal, o cualquier otra forma de asociación, para las obras construidas en asociación, se aceptará el valor de la experiencia afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

Su verificación se hará con el RUP y deberán estar acreditados mediante la presentación de al menos UNO de los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato (o de los Folios pertinentes) que contengan la información faltante en La Certificación de Experiencia.

2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en La Certificación de Experiencia y

3. Acta de Liquidación y/o El Acto Administrativo de Liquidación (si El Contrato fue liquidado unilateralmente), en las cuales se incluya la información faltante en La Certificación de Experiencia o

4. Certificación de Experiencia expedida por La Entidad o Empresa Contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente Pliego de Condiciones.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del Contrato.
- Número del Contrato.
- Entidad Contratante.
- El Porcentaje de Participación, si El Contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal.
- La Fecha de Iniciación del Contrato.
- La Fecha de Terminación del Contrato.
- El Tiempo Total de Suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del Contrato incluyendo Adiciones.
- El Valor Total Facturado del Contrato.
- Descripción de Ítems y cantidades.
- Cumplido.

Cuando El Proponente sea una Persona Natural o Jurídica Extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los Proponentes Nacionales. En caso de que alguna información referente a esta Experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente Pliego de Condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por La Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente o el representante legal de la entidad e indicar la fecha de expedición.

La experiencia acreditada corresponde exactamente a las obras desarrolladas por el oferente de manera directa, o como miembro de un consorcio unión temporal, o cualquier otra forma de asociación, para las obras construidas en asociación, se aceptará la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación en la forma asociativa.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La relación del (los) contrato(s) con los que se pretende acreditar la experiencia debe realizarse utilizando exclusivamente el Anexo 11. Experiencia Acreditada del proponente.

- **EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRIVADO.**

El municipio de Gualmatan acepta experiencia en el sector privado, para lo cual deberá allegarse además de los requisitos que se señalan en el presente documento, copia de la licencia de construcción, donde conste que el proponente fue el ejecutor y copia de las planillas de seguridad social integral que se hayan causado junto con el pago de los impuestos que se hubiesen erogado.

5.3.3 CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Gualmatan, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas del objeto a contratar y quien obtenga el mayor puntaje, será adjudicatario del contrato.

Los criterios de evaluación y ponderación de requisitos adicionales a los habilitantes, se aplicarán solo cuando haya más de una oferta habilitada, pues en caso de que solo haya una oferta que cumpla los requisitos habilitantes y su valor sea igual o inferior al presupuesto oficial, se procederá a la recomendación de adjudicación por este factor, prescindiéndose de la aplicación de los mismos, quedando en todo caso la aplicación del factor evaluación de la oferta a discreción del comité de evaluación.

La Entidad Estatal determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los siguientes elementos de calidad y precio soportados en puntajes:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	45
Factor de Calidad	40
Incentivo a la Industria Nacional	10
Emprendimiento y empresas de mujeres	2.5
Mipyme	2.5
Total	**100**

A. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de Gualmatan debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por

ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, en este caso será correspondiente a un sorteo mediante el establecimiento de números aleatorios en un rango de 1 a 100, tomando aquel oferente que se encuentre más cerca en valor absoluto, respecto al número que a través de una formula determine la administración.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

El articulo 22 de la ley 2479 del 2025, establece:

Artículo 22°. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

(...)

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

1. FACTOR ECONÓMICO - 45 puntos

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra.

A.I.U. El proponente deberá calcular un A.I.U., que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

Se debe presentar en la oferta la discriminación del A.I.U., o también llamado desglose del A.I.U.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales. Al igual que el plan de manejo ambiental y las solicitudes y permisos ambientales determinadas por las entidades ambientales correspondientes.

En todo caso, el proponente, en su oferta, deberá presentar un cuadro de desglose en donde consignará el porcentaje del A.I.U., en función de los costos directos conforme a lo establecido en los presentes pliegos y sus anexos. Los porcentajes A.I.U., consignados en dicho cuadro, serán los fundamentos de cálculo a utilizar en todas las operaciones que se realicen en la propuesta que se requiera.

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En los anexos del pliego de condiciones, se señalan las especificaciones técnicas y condiciones generales de las obras a ejecutar, entre otras, las cuales son de obligatorio cumplimiento para los oferentes.

La evaluación económica se realizará con las propuestas que hayan presentado y se conformará el orden de elegibilidad, verificando que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Que el precio total de la oferta presentada sea menor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial.

El MUNICIPIO verificará todas las operaciones aritméticas (operaciones elementales hechos con los números, suma, resta, multiplicación y división) en los documentos consignados en las propuestas. En el evento o caso de presentarse errores aritméticos en la determinación de un valor, el municipio procederá a su corrección. En ningún caso el valor total corregido de la propuesta, debe superar al presupuesto oficial.

El municipio, realizara la evaluación, con el valor corregido resultante. Los resultados obtenidos por cada operación aritmética, se aproximarán a la centésima, los decimales al digito inmediatamente superior cuando es mayor o igual a 0.05 y al digito inferior cuando es menor de 0.05.

En caso de discrepancia entre lo consignado en los análisis de precios unitarios y lo consignado en el plan de inversión, se tendrá en cuenta lo consignado en los análisis de precios unitarios o el valor resultante de las correcciones aritméticas que se realicen en estos.

EVALUACIÓN PRECIO:

CALIFICACION DEL VALOR DE LA PROPUESTA: Cuarenta y cinco (45) puntos

El municipio a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de cincuenta puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación

de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de licitación pública. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{Xi}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - Vi}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\overline{X} - Vi\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V\max + \overline{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

...

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times ... \times PO_{nv}} \times P_1 \times P_2 \times ... \times P_n$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje i = \frac{(incluirelv\ alordelmáx\ imopuntaje\) x (VMIN\)}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$ = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de

la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- **Factor de Calidad (40 puntos)**

El Municipio a efectos de dar aplicación a la norma que regula los factores de calificación dentro de un proceso de selección de contratista, determinó como elementos de calidad aquellos que garanticen a la entidad una mejor ejecución del objeto contractual los cuales se verán representados en el personal que estará a cargo de las mismas.

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cuarenta (40) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Anticipo (máximo 10 puntos)
- Apus, programa de obra y de inversiones (máximo 10 puntos)
- Experiencia específica adicional (máximo 20 puntos)

ANTICIPO (máximo 10 puntos)

Los proponentes deberán presentar su propuesta de anticipo que requieren, siendo válida la propuesta en los porcentajes previstos del 0%, 20%, 30% o 40%, el proponente que no indique el porcentaje de anticipo se entiende que opta por el 40%. No se asignará puntaje a proponentes que indiquen porcentajes diferentes a los indicados en la tabla que se relaciona seguidamente.

Este criterio se calificará de conformidad con el % de anticipo solicitado, otorgando el mayor puntaje (10 puntos) a la propuesta que requiera menor porcentaje de anticipo y consecuentemente a mayor solicitud menor puntaje

CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO
PROPUESTA CON EL 0 % DE ANTICIPO	10 PUNTOS
PROPUESTA CON EL 10 % DE ANTICIPO	5 PUNTOS
PROPUESTA CON EL 30 % DE ANTICIPO	3 PUNTOS
PROPUESTA CON EL 40 % DE ANTICIPO	0 PUNTOS

APUS, PROGRAMA DE OBRA Y DE INVERSIONES (máximo 10 Puntos)

- **Análisis de precios unitarios – 4 puntos**

DESCRIPCIÓN:

Se deberá indicar bajos los requerimientos expuestos, los análisis de precios unitarios para la totalidad de las actividades que componen el proyecto, el Municipio está en la plena libertad de solicitar aclaración al proponente sobre cualquier información contenida en este.

De existir discrepancias entre el costo directo manifestado aquí y el presentado por el proponente en el cuadro de cantidades se dará prevalencia absoluta al contenido en el análisis de precios unitarios y se procederá a realizar la corrección matemática que ello de lugar. De no presentarse este requisito ponderable se tomará como valor de costo directo para cada actividad el presentado en el cuadro de materiales, para las futuras evaluaciones en la que fuesen necesarios.

El sistema de evaluación consiste en determinar el tipo de error cometido en su formulación y restar la deducción aquí manifestada del puntaje total posible. El puntaje asignado será el que al final de la evaluación resulte de restar el total de descuentos, de la puntuación máxima asignada. En ningún caso se permiten puntuaciones menores a cero puntos, aun

sí la penalización fuese mayor a cien, en dicho caso se asignará cero puntos al proponente por este criterio.

Los errores presentados son acumulables, es decir cuando la ocurrencia de ellos diera lugar a uno nuevo cada uno se evaluará de manera independiente, de igual manera si se presentaran dos errores del mismo tipo así sea dentro del mismo formato.

REQUISITOS:

- Mostrar el número y nombre del ítem en total concordancia con el presupuesto oficial
- Agrupar mediante sumatoria en costos directos los reglones de materiales, transporte, herramientas, equipos y mano de obra.
- Agrupar mediante sumatoria en costos indirectos los reglones de administración, utilidades e imprevistos.
- Redondear al peso más cercano el valor de los costos directos, costos indirectos y total del costo unitario.
- Abstenerse de incluir valores artificiales de rendimientos o precios de cualquiera de los reglones.
- Presentar concordancia absoluta entre todos los reglones y los requerimientos de calidad del proyecto.
- Evitar errores aritméticos.
- Incluir en la formulación de este estudio todas y cada una de las actividades que conforman el proyecto.
- Utilizar el formato propuesto, para todas y cada una de las actividades.
- Evitar incluir en cualquier actividad materiales, equipos, mano de obra, transporte o herramientas que no sean necesarias en la ejecución de ésta.
- Evitar errores que al momento de su formulación modifiquen el valor de la propuesta económica ya sea para incrementarla o disminuirla

El proponente debe presentar los Análisis de los precios Unitarios cumpliendo todos los requisitos para obtener el puntaje máximo, de lo contrario el puntaje es cero

- **Programa de obra – 3 puntos**

DESCRIPCIÓN

Se deberá presentar bajo la totalidad de requerimientos aquí expuestos el estudio de programación de obra, en el que el proponente muestre bajo principios técnicos la manera en la que se compromete a ejecutar la totalidad de actividades que conforman el proyecto. El Municipio se encuentra en plena libertad para solicitar aclaraciones al proponente sobre cualquier información en consignada en este estudio, además de ajustar el mismo con en acta de iniciación del proyecto. Se programará de acuerdo al método de la ruta crítica, utilizando herramientas informáticas propias para

ésta tarea y presentando de manera tabulada la información aquí requerida. Este estudio debe guardar absoluta concordancia con el análisis de precios unitarios en lo referente a rendimientos, costos directos, equipos, materiales, mano de obra y demás que fuesen necesarios.

De no presentarse este requisito ponderable se tomará como duración del proyecto ofertado el presentado en la propuesta para las futuras evaluaciones que lo requiera. El sistema de evaluación consiste en determinar el tipo de error cometido en su formulación y restar la deducción aquí manifestada del puntaje total posible.

El puntaje asignado será el que al final de la evaluación resulte de restar el total de descuentos de la puntuación máxima asignada, en ningún caso se permiten puntuaciones menores a cero puntos, aunque la penalización fuese mayor a cien puntos, en dicha situación se asignará cero puntos al proponente por este criterio. Los errores presentados son acumulables, es decir cuando la ocurrencia de ellos diera lugar a uno nuevo cada uno

se evaluará de manera independiente, de igual manera si se presentaran dos errores del mismo tipo así sea dentro del mismo formato.

REQUISITOS:

- Mostrar el número y nombre del ítem en total concordancia con el presupuesto oficial.
- Indicar de manera tabulada el nombre de la actividad, la cantidad de obra a ejecutar, la unidad de medida, duración en días, costo de la actividad, inicio y fin de la actividad, inicio y fin temprano de la actividad, inicio y fin tardío de la actividad, holgura, actividades predecesoras y sucesoras de cada actividad, recursos y su asignación y se deberá discriminar entre las actividades de la ruta crítica y las que no la conforman.
- Concordar con los rendimientos planteados en el análisis de precios unitarios
- Incluir todas las actividades que conforman el proyecto dentro de la formulación de este estudio.
- Tener absoluta correspondencia entre este estudio y el de programa de inversiones.
- Evitar que los errores cometidos dieran lugar a variaciones en el plazo de ejecución ofertado.
- Correspondencia total con el horario laboral propuesto,
- Mostrar concordancia absoluta entre este estudio y el formato propuesto por el municipio.
- Determinar un único inicio y fin para la ejecución de las actividades.
- Indicar total correspondencia entre los rendimientos presentados en el análisis de precios unitarios y la duración de las actividades.
- Evitar errores aritméticos

El proponente debe presentar el programa de obra cumpliendo todos los requisitos para obtener el puntaje máximo, de lo contrario el puntaje es cero

- **Programa de inversiones – 3 puntos**

DESCRIPCIÓN

Se deberá presentar bajo la totalidad de requerimientos aquí expuestos el estudio de programación de inversiones, en el que el proponente muestre bajo principios técnicos la manera en la que se compromete a administrar la totalidad de recursos económicos destinados a la ejecución del total de actividades que conforman el proyecto. El Municipio se encuentra en plena libertad para solicitar aclaraciones al proponente sobre cualquier información en consignada en este estudio,

además, éste presentará de manera tabulada la información aquí requerida teniendo presente que este estudio debe guardar absoluta concordancia con el análisis de precios unitarios y la programación de obra, en todos los parámetros que fuesen necesarios para su formulación.

El programa de inversiones se hará con un nivel de detalle semanal para la asignación de recursos de capital y diario para la duración de las actividades.

El sistema de evaluación consiste en determinar el tipo de error cometido en su formulación y restar la deducción aquí manifestada del puntaje total posible.

El puntaje asignado será el que al final de la evaluación resulte de restar el total de descuentos de la puntuación máxima asignada, en ningún caso se permiten puntuaciones menores a cero puntos aunque la penalización fuese mayor a veinte puntos, en dicha situación se asignará cero puntos al proponente por este criterio. Los errores presentados son acumulables, es decir cuando la ocurrencia de ellos diera lugar a uno nuevo cada uno se evaluará de manera independiente, de igual manera si se presentaran dos errores del mismo tipo así sea dentro del mismo formato.

REQUISITOS

- Mostrar el número y nombre del ítem en total concordancia con el presupuesto oficial.
- Indicar la duración de las actividades en días encima o debajo de los recursos de capital semanal por actividad, mediante barras y en total concordancia con el programa de trabajo
- Indicar los recursos de capital asignados por actividad y por semana en total concordancia con el análisis de precios unitarios y la propuesta económica o cuadro de cantidades.
- Incluir la totalidad de las actividades que conforman el proyecto consignadas en el cuadro de cantidades.
- Tener absoluta correspondencia entre este estudio y el de programa de obra
- Evitar que los errores cometidos dieran lugar a variaciones en el total del valor del proyecto.
- Evitar errores aritméticos
- Tener en cuenta la forma de pago propuesta por el Municipio
- Mostrar total concordancia entre este estudio y la duración del plazo ofertado por el proponente
- Incluir la inversión semanal por ítem, inversión semanal total, inversión semanal total acumulada, inversión del Municipio semanal y totalizada, Inversión del contratista semanal y totalizada e inversión total por actividad.
- Mostrar total correspondencia entre este estudio y el formato propuesto por el Municipio
- Discriminar entre actividades de la ruta crítica y las que no la conforman diferenciándolas en las barras de duración
- Evidenciar completa correspondencia entre la duración de las actividades y el recurso de capital destinado para ésta

El proponente debe presentar el programa de inversiones cumpliendo todos los requisitos para obtener el puntaje máximo, de lo contrario el puntaje es cero

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL Y FORMACION ADICINAL (20 PUNTOS)

- **Ponderación del proponente (5 puntos)**

	FACTOR DE CALIFICACIÓN:	PUNTAJE MÁXIMO 5 puntos
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Si el proponente presenta dos (02) contratos adicionales a la experiencia general y especifica y cuyo objeto corresponda a la construcción de muros de contención y cuya sumatoria sea igual o superior al 200% el valor del presupuesto oficial.	10 puntos
	Si el proponente presenta hasta dos (02) contratos adicionales a la experiencia general y especifica y cuyo objeto corresponda a la construcción de muros de contención y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% el valor del presupuesto oficial.	5 puntos
	Si el proponente no acredita experiencia especifica adicional se le asignará 0 puntos.	0 puntos

- **Ponderación del director de obra (5 puntos)**

	FACTOR DE CALIFICACIÓN:	PUNTAJE MÁXIMO 5 puntos
FORMACIÓN ADICIONAL A LA HABILITANTE	Si el director de obra presenta una (01) especialización en gerencia de proyectos.	5 puntos
	Si el profesional director de Obra no acredita la formación adicional	0 puntos

- **Ponderación del profesional especialista estructural (5 puntos)**

	FACTOR DE CALIFICACIÓN:	PUNTAJE MÁXIMO 5 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE	Si el profesional especialista estructural presenta adicionalmente título de especialista en gerencia de proyectos y/o en patología de la construcción.	5 puntos
	Si el profesional especialista estructural no acredita formación adicional.	0 Puntos

- **Apoyo a la industria nacional (10 PUNTOS)**

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo al siguiente criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	10
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	5
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	1

6. LICENCIAS Y PERMISOS APLICABLES

Licencia de Construcción:

No se requiere licencia de construcción

Licencia de Tala y/o Ambiental y/o de Explotación:

No se requieren licencias

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 TIPO DE CONTRATO

En virtud de lo descrito en los numerales anteriores, El Contrato a celebrar es un Contrato de **Obra.**

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las que surjan de la naturaleza del Contrato, El Contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan de la descripción del Objeto, sus Características,

especificaciones y Condiciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento, de este Pliego de Condiciones.

8 DEFINICIÓN DE RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DEL CONTRATO

El documento Compes 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la Ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza'. Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

8.1 RIESGOS PREVISIBLES

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación

todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías y su desarrollo aparece en el anexo al presente documento:

a. Jurídico - documental – regulatorio.
b. Financieros y/o de mercado.
c. Estudios y/o diseños
d. Sociales y ambientales
e. Técnicos - operativos – constructivos.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles, y por tanto no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Respecto a las acciones para mitigarlo el municipio considera relevante el seguimientos y requerimientos de la supervisión o la interventoría (según corresponda), para el pleno cumplimiento de las normas de seguridad industrial. El contratista debe estar al tanto de los cambios legislativos y económicos. De ser necesario se impondrán multas, se declarará el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se declarará la caducidad.

El contratista debe de manera permanente chequear y en el evento de requerirse ajustar la programación y tomar las medidas adecuadas y oportunas para su cumplimiento.

La disponibilidad de equipo de trabajo se encentran respaldados con la inclusión de cartas de compromiso para el desarrollo de los trabajos.

El contratista tiene la obligación de hacer los negocios relacionados con el suministro de materiales de manera oportuna desde el inicio del contrato, y con proveedores que

cumplan los estándares reconocidos de calidad. De igual forma deberá contar con una lista amplia de proveedores a nivel regional y nacional.

El contratista, apoyado por la interventoría de obra, previamente al inicio de las actividades, se deberá documentar ante las empresas prestadoras de servicios públicos de las redes localizadas en las zonas de intervención, con el fin de determinar su ubicación en campo y tomar las medidas tendientes a su conservación.

De igual forma el contratista deberá adoptar los métodos constructivos necesarios para mitigar las problemáticas del terreno según sus condiciones, como por ejemplo proceder a ejecutar las excavaciones en tramos cortos cuando sea necesario para garantizar la estabilidad de las masas del suelo. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias y métodos constructivos adecuados para garantizar la estabilidad de la infraestructura existente en las zonas de intervención.

El contratista deberá implementar un Plan de Manejo y Seguridad industrial, en la cual defina los procedimientos de seguridad para garantizar la integridad físicas de sus empleados.

Dentro del análisis de la administración de la obra, se ha considerado la celaduría, por lo cual las perdidas asociadas a robos de materiales serán asumidas por el contratista. El contratista asumirá los costos financieros generados por los retrasos en los pagos, generados por la omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.

El control y vigilancia de la ejecución de los trabajos se ejercerá a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor ejercerá, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. En el mismo sentido la Interventoría apoyara, asistirá y asesorara al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. La matriz de riesgos aparece publicada en un documento anexo.

8.2 GARANTÍAS

El contratista deberá constituir garantía única a favor del Municipio de Gualmatan identificado con NIT 800.083.672-7 y como beneficiario al departamento de Nariño, identificado con Nit No, 800.103.923-8, para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Gualmatan identificado con NIT 800.083.672-7 y como beneficiario al departamento de Nariño, identificado con Nit No, 800.103.923-8, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Gualmatan identificado con NIT 800.083.672-7 y como beneficiario

al departamento de Nariño, identificado con Nit No, 800.103.923-8, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por una vigencia igual a la del contrato.

C. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Gualmatan identificado con NIT 800.083.672-7 y como beneficiario al departamento de Nariño, identificado con Nit No, 800.103.923-8. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual a la del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del contrato	Por cinco (05) años contados a partir de la finalización de la obra

8.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.

Tener en cuenta las disposiciones consagradas en el decreto 1860 de 2021 del departamento Nacional de Planeación.

Dado que el valor es menor al anteriormente señalado, la convocatoria si se encuentra limitada a Mipymes.

8.4 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a algunos Acuerdos Comerciales, de conformidad con el siguiente cuadro. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	SI	NO
Estados AELC	SI	NO	SI	NO
Alianza del Pacífico (Chile-Perú)	SI	NO	SI	NO

Triángulo Norte (Guatemala)	SI	SI	SI	SI
Unión Europea	SI	NO	SI	NO
CAN	SI	SI	SI	SI

Los estudios de análisis del sector están disponibles al público interesado en el expediente del proceso.

Gualmatan (N), octubre de 2026.

Cordialmente,

LUISA MARISOL LINARES QUIROZ
Secretaria de Planeación, desarrollo comunitario y agricultura